

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Almedina, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2024, de aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal, habiéndose insertado anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 236, de 4 de diciembre de 2024, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento físico y en el de la sede electrónica <http://almedina.sedeelectronica.es>.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el texto íntegro de la modificación aprobada:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

CUOTA TRIBUTARIA:

Artículo 6.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

1.- Por suministro de agua:

1.1. Cuota fija de usuario12,00 Euro/abonado

2.- Por suministro y consumo de agua domestica al trimestre y abonado:

2.1.- De 0 a 10 m3: 0,40.- Euros /m3

2.2.- De 11 a 20 m3: 0,50.- Euros/m3

2.3.- De 21 a 30 m3: 0,60.- Euros/m3

2.4.- De 31 a 40 m3: 0,70.- Euros/m3

2.5.- De 41 a 50 m3: 0,80.- Euros/m3

2.6.- De 51 a 60 m3: 0,90.- Euros/m3

2.7.- A Partir de 60 m3: 1,00.- Euros/m3

3.- Por suministro y consumo de agua industrial al trimestre y abonado:

3.1.- Cuota fija de usuario.....12,00 Euro/abonado

3.2.- De 0 a 50m3: 0,40.- Euros/m3

3.3.- De 51 a 100 m3: 0,50.- Euros/m3

3.4.- A partir de 100 m3: 0,60.- Euros/m3

4.- Derechos acometida nueva a la red: 70,00.- Euros/Ud.

5.- Reconexión a la red por baja imputable al usuario del servicio: 250,00.- Euros/Ud.

6.- Ejecución acometida y contador: 200,00.- Euros/Ud.

7.- En el caso de imposibilidad de determinación del consumo anterior por avería del contador, y sin perjuicio de la obligación del sujeto pasivo de reparar la avería tan pronto como la misma se hubie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ra sido detectado, se tomará como base liquidable, el resultado del consumo medio de la lectura de los últimos cuatro trimestres anteriores a la detección de la avería, multiplicado por el importe de los tramos más arriba fijados más la cuota fija, aplicándoles el IVA según normativa vigente.

8.- En el caso en el que se produzca una fuga fortuita interior en un suministro, acreditado por los servicios municipales la veracidad de la misma, se tomará como base liquidable, el resultado del consumo medio de la lectura de los últimos cuatro trimestres anteriores a la acreditación de los hechos, multiplicado por el importe según tramos más arriba fijados, a ésta se le sumaría el resultado de la diferencia entre el consumo de la fuga interior y la media de los últimos cuatro trimestres anteriores, multiplicado por el importe según tramo aplicado al consumo medio de los cuatro trimestres anteriores con un 25% de descuento más la cuota fija, aplicándoles el IVA según normativa vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, los artículos 10.1 b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra los presentes acuerdos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Almedina a 24 de enero de 2025.- El Alcalde, José Antonio Talavera Sánchez.

Anuncio número 224

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>